

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

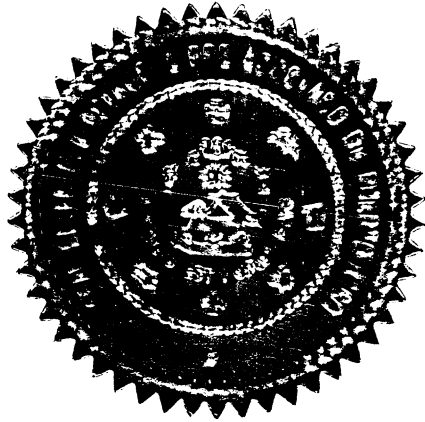
Boletín
Administrativo
Núm: 5220A

ORDEN EJECUTIVA
DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO

APROBANDO LA RESOLUCION JP-235 "ESTABLECIENDO
PARAMETROS PARA LA EXPEDICION DE PERMISOS EN
PERTENENCIAS AFECTADAS POR PLANES VIALES",
SEGUN ENMENDADA

- POR CUANTO: La Resolución JP-235 fue aprobada por la Junta de Planificación de Puerto Rico el 28 de octubre de 1981;
- POR CUANTO: El 11 de octubre de 1985, la Junta de Planificación aprobó la Resolución JP-235 (Enmendada), la cual enmendó la Resolución aprobada el 28 de octubre de 1981 para atemperarla a una decisión del Tribunal Supremo de Puerto Rico.
- POR CUANTO: La Junta de Planificación determinó la necesidad de volver a enmendar la Resolución JP-235 para: ajustar sus conceptos a las disposiciones de la Ley Núm. 46 del 26 de junio de 1987; armonizar sus disposiciones con las del Reglamento de Lotificaciones (Reglamento de Planificación Núm. 3) y aclarar aspectos relacionados con la construcción de vías principales de hasta 20.60 metros de ancho.
- POR CUANTO: Dichas enmiendas fueron presentadas en vistas públicas celebradas el 23 de noviembre de 1987 en los Municipios de San Juan, Ponce y Mayaguez.
- POR CUANTO: La Junta de Planificación, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, adoptó, en su reunión del día 9 de mayo de 1988, la Segunda Extensión a la Resolución JP-235 enmendando la aprobada el 11 de octubre de 1985 a los efectos antes mencionados.

POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al amparo de lo dispuesto en la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, APRUEBO la Resolución JP-235, "Estableciendo Parámetros para la Expedición de Permisos en Pertenencias Afectadas por Planes, Viales", según enmendada, la cual regirá a los quince (15) días después de esta aprobación. La Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 28 de la referida Ley en cuanto a la publicación de una descripción general de las enmiendas aquí aprobadas, que mayormente interesen o afecten al público, en uno o más periódicos de circulación general en la Isla de Puerto Rico.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la Ciudad de San Juan, hoy, día 27 de octubre A. D. mil novecientos ochenta y ocho.

RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 27 de octubre de 1988.

SILA CALDERON
Secretaria de Estado